

LOVATO V., Juan I.: **Programa Analítico de Derecho Procesal Civil Ecuatoriano**. Tercer tomo. Quito, "Editorial Casa de la Cultura Ecuatoriana", 1958. Un volumen de XXXI, 443 pp.

Aun cuando los dos primeros tomos de la obra no han llegado al "Instituto de Derecho Comparado de México", cabe formarse idea de su conjunto merced al **Programa de Derecho Procesal Civil Ecuatoriano: Parte General**¹, donde se transcriben los 1119 enunciados o preguntas que habría de abarcar su desarrollo. Y decimos **habría**, porque a juzgar por la escala a que Lovato lo está desarrollando, comprenderá bastantes más epígrafes² y requerirá todavía varios tomos hasta quedar concluso.

1 Quito, "Imprenta de la Universidad Central", 1955. Un Volumen de 93 pp.

2 Baste indicar que mientras a tenor del *Programa* de 1955 los enunciados relativos a las partes abarcaban desde el número 284 al 430 (véase *ob. cit.*, pp. 28-39), en el de 1958 ocupan desde el 285 al 543 (cfr. *Programa* reseñado, pp. XV-XXXI).

Según declara el autor en el texto de 1955, su **Programa**, aunque remozado con las enseñanzas de De la Plaza y de Couture (insigne procesalista éste y menos que mediocre adaptador aquél), se inspira en los lineamientos generales del elaborado en 1903, es decir, hace bastante más de medio siglo, por Don Víctor Manuel Peñaherrera, catedrático por entonces de la Universidad de Quito.³ Si ahora recordamos que fue precisamente en 1903 cuando Chiovenda leyó en Bolonia su famosa "prolusión"⁴ sobre *L'azione nel sistema dei diritti*, considerada como el manifiesto de la nueva escuela procesal italiana⁵ y que ésta y con mayor motivo la alemana tardan aún varios decenios en penetrar en América, se comprenderá el anticuado cimiento sistemático en que el **Programa** de Lovato se asienta, pese a las gotas modernizantes que de cuando en cuando lo salpican.

El tomo tercero está íntegramente consagrado al estudio de **las partes**, conforme a una división en tres capítulos: I, La capacidad jurídica (**rectius**, la capacidad para ser parte: cfr. núm. 287) y la capacidad procesal (Núms. 285-424); II, La posición de las partes en el proceso (425-43), y III, Estudio sobre la representación procesal (¿quid de la asistencia?) (444-543). El método expositivo aplicado a la explicación de tales rúbricas, en gran parte exegético y con transcripción literal de numerosos fallos (en lugar de condensar la doctrina que acejan), responde asimismo a trayectoria hace mucho tiempo abandonada y superada.

Es una lástima que el autor, capacitado para empresas de mucho mayor aliento, no se haya decidido tampoco ahora⁶ a pasar el Rubicón del viejo proceduralismo, para incorporarse, como tantos otros juristas hispanoamericanos, a las filas cada vez más nutridas del procesalismo científico, sobre todo en los países de la vertiente atlántica del continente.⁷

Añadamos, por último, que el libro reseñado ha merecido el "Premio Universidad Central 1957" en reñida competencia con otras varias obras de investigadores ecuatorianos.